RESOLUCIÓN No. 15-01899 DE 2023

"Por la cual se conforma el Comité de verificación de hojas de vida para la conformación del Banco de Instructores para la vigencia 2024 del Centro Minero Regional Boyacá."

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la constitución política, el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el Decreto 249 de 2004, la Circular 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de servicios personales en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para el 2024 se debe realizar con la plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen en este tema, garantizando la aplicación de los principios de contratación como; transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como los que orientan la función administrativa que establece el artículo 209 de la Constitución Política, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales aplicando las directrices y procedimientos de la Circular No. 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023.

Que de Conformidad con el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004: *"(…), Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral (…) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (…)".*

Que, además de lo anotado anteriormente, por disposición del artículo 9 – numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22 – numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), y la Resolución No. 1979 del 2012; *la contratación para instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores dispuesto a través de la aplicación de la Agencia Pública de Empleo – APE.*

Que, las condiciones de uso para el módulo del Banco de Instructores y el cronograma para la escogencia de aspirantes a ser contratados en el 2024, serán publicadas, divulgadas y socializadas por la Agencia Pública de Empleo - APE de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, a través de los canales dispuestos por esa Agencia.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable."*

Que en todas las actuaciones que adelanten los servidores públicos, se debe observar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

RESOLUCIÓN No. 15-01899 DE 2023

"Por la cual se conforma el Comité de verificación de hojas de vida para la conformación del Banco de Instructores para la vigencia 2024 del Centro Minero Regional Boyacá."

Que de acuerdo con establecido en el numeral 3.5 de la Circular No. 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023 en su numeral 3.5 Comité de verificación:

Conformación: cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2024 un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

Un (1) delegado del Director Regional,

Un (1) delegado del Subdirector del Centro,

Un (1) Coordinador Académico del área a contratar,

Dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar.

- *Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones campesinas de la región.*

En los casos que se considere necesario, el articulador regional de CampeSena podrá acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), con voz y sin voto.

- *Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones de Economía Popular de la región.*

- *Para verificar la idoneidad de los(as) Inscritos(as) del área idiomas, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional de Bilingüismo.*

Las personas descritas anteriormente corresponden al mínimo de integrantes del Comité. El Subdirector podrá ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en todo el proceso, dependido del número de hojas de vida a revisar, conservando la estructura de conformación indicada anteriormente y el número impar de los miembros del comité para garantizar una decisión luego de la votación.

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.

Por lo anterior se conforma el comité de verificación de hojas de vida para la conformación del banco de instructores para la vigencia 2024 del Centro del Centro Minero mediante acta 213 del 15 de noviembre del año 2023."

Que acorde a las directrices impartidas en la Circular No. 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023 y los demás lineamientos emitidos en virtud de esta, las funciones del comité integrarán la parte resolutiva del presente acto.

Que las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

RESOLUCIÓN No. 15-01899 DE 2023

"Por la cual se conforma el Comité de verificación de hojas de vida para la conformación del Banco de Instructores para la vigencia 2024 del Centro Minero Regional Boyacá."

Que los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Conformar. El Comité de verificación para la selección de Instructores durante la vigencia 2024, estará conformado por los siguientes integrantes de acuerdo al acta 213 del 15 de noviembre del año 2023 y la Circular 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023:

Delegado del Director Regional:

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	Julio César Cruz Lemus	74186529	Profesional Grado 4

Delegado del Subdirector del Centro:

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	Blanca Katherine Gomez Viancha	46377333	Coordinador de Formación

Coordinador Académico del área a contratar:

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	Ana María Mongui Galvis	1057586190	Coordinador Académico
2	Jeimy Liliana Mojica Piragauta	46457552	Coordinador Académico

Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar:

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	Esther Lucia Tamara Melo	46671504	Instructor Grado 14
2	Sebastián Camilo González Gutierrez	1057591230	Instructor Grado 15
3	Enrique De Jesús Albarracín	7217095	Instructor Grado 20
4	Carlos Hernan Castañeda	74080732	Instructor Grado 09
5	Edwin Alexander Puentes	1057574797	Instructor Grado 14
6	José Teófilo López Torres.	4178795	Instructor Grado 18
7	Alberto Manuel Rodríguez Davila.	74370982	Instructor Grado 18
8	Vladimir André Sánchez	79965276	Instructor Grado 12
9	Vilma Roció Useche	52084349	Instructor Grado 15
10	Freddy Uriel Chaparro	9397925	Instructor Grado 18
11	Lili Ana Sandoval	1049615208	Instructor Grado 17

12	Yaneth Giovanna López Capera	55131740	Instructor Grado 12
13	Efrén José Lombana	74186072	Instructor Grado 14
14	Hébert Alexander Cepeda Camargo	74084054	Instructor Grado 15
15	Pedro Jesús Correa	4060801	Instructor Grado 18
16	Melva Roció Ruiz	46387433	Instructor Grado 13

Profesional del área de Bilingüismo:

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	Jose Dario Barrera	74185095	Profesional Grado 08

Delegados de Campesena:

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	Orlando Moreno Moreno	7.226.973	Representante Legal Asociación de Cultivadores de Arándanos de Boyacá **"ASOBLUE"**

Artículo 2º: Funciones. Corresponde al Comité las siguientes funciones:

-Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea "Inscrito".

-Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.

-Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.

-Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.

-Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.

-Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.

-Las demás anotadas en la circular 3-2023-000212 o en otros lineamientos.

Nota: el Comité de Verificación del Centro Minero podrá aplicar pruebas técnicas, escritas o de ejecución a perfiles que así lo requieran.

Artículo 3º: Veeduría. Estará a cargo del representante de aprendices:

RESOLUCIÓN No. 15-01899 DE 2023

"Por la cual se conforma el Comité de verificación de hojas de vida para la conformación del Banco de Instructores para la vigencia 2024 del Centro Minero Regional Boyacá."

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	Diana Catalina Lagos	1105470538	Representante de Aprendices.

Artículo 4º: Comunicar. La presente Resolución a los integrantes del Comité de verificación para la contratación vigencia 2024.

Artículo 5º: La presente Resolución queda en firme y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sogamoso-Boyacá, el primero (01) de diciembre del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Harvey Yadiver Dimaté Rodríguez
Subdirector (E) Centro Minero

Revisó: Ana Maria Mongui Galvis – Coordinadora Académica.

Revisó: Blanca Katherine Gómez Vianchá – Coordinadora de Formación.

Revisó: Jeimmy Liliana Mojica Galvis – Coordinadora Académica.

Elaboró: Julieth Alejandra Vianchá Torres- Jurídica Subdirección.